

Asunto: Minuta de Decreto

mayo 4, 2022

Gobernador Constitucional del Estado Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona al artículo 11 los párrafos, segundo a sexto de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria

Legisladora

Bernarda

Reyes Hernández

Presidenta

Legisladora

Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely

Vargas Hernández



0 4 MAY 2022

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y

Soberano de San Luis Potosí, Decreta-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para esta Soberanía resulta de capital importante el uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente, por ello las instituciones podrán realizar las acciones necesarias para que, el papel que adquieran contenga en su composición material reciclado, fibras naturales no derivadas de la madera o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que, por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado, se deba utilizar papel con otras características.

Para el caso de la madera y muebles elaborados con este material que adquieran provengan de aprovechamientos forestales autorizados.

ÚNICO. Se adiciona los párrafos, segundo a sexto del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 11. ...

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o ante la autoridad ambiental competente, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera.

En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se entenderá como aquéllos que se elaboren con dicho material y se incorporen al inventario de las dependencias y entidades, por ser necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas a los servidores públicos.



Se considerará que un bien forma parte del inventario de la dependencia o entidad, cuando a éste se le asigne un número que permita identificarlo de manera individual y distinguirlo de los bienes de consumo.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, este deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional, que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

Debiendo las instituciones procurar que, en la adquisición de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, se cumpla con los principios de reducir, reciclar y reutilizar el manejo de los mismos, con la finalidad de cumplir con una economía circular más acertada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

DADO en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en

Sesión Ordinaria, el cuatro de mayo del dos mil veintidós.

0 4 MAY 2022

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria Legisladora Bernarda

Reyes Hernández

Presidenta

Legisladora

Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely

Vargas Hernández